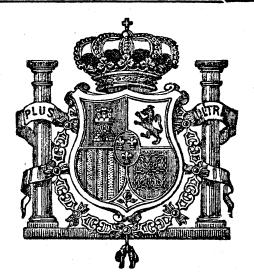
PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Administracion de la Imprenta Nacional, salle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciber en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, aumero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las suatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... Por un mes, pesstas. PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS Por tres meses..... BALEARES Y CANARAS..... ELTRAMAR..... Por tres meses..... Extranjero..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Senora Princesa de Astúrias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el de Hacienda y con la Junta superior consultiva de Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

1. Se suprimen en el Cuerpo de Carabineros dos plazas de Coronel, cuatro de Temente Coronel, una de Comandante y 35 de carabineros. Se suprime asimismo el destino de Jefe de distrito, pasando los cuatro Coroneles que quedan en el Instituto á ocupar otras tantas Comandancias de

2.º Se crean 29 plazas de Capitanes Ayudantes de las Comandancias de Carabineros, contando en dicho número los seis Capitanes que en la actualidad desempeñan igual cargo en los distritos.

3.º Los Ministros de la Guerra y Hacienda dictarán las disposiciones convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra Arsenio Martinez de Campos

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administracion, libre de gastos, á D. José Batlle y Hernandez, en recompensa á los servicios que ha prestado como Inspector general de Telégrafos que ha sido de las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar. Fernando de Leon y Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Leandro Rubio, Director general de Beneficencia y Sanidad, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Direccion, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma que interinamente le fué conferido por Real orden de 24 de Febrero último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1882.

GONZALEZ.

Sr. D. Luis de Rute y Giner, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone la Real órden de 7 de Enero de 1880, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se den las gracias en su Real nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, al Presidente D. Joaquin Hysern, y á los Vocales D. Aureliano Maestre de San Juan, D. Rafael Martinez Molina, D. José Rubio y Argüelles, D. Laureano García Camison, D. Francisco de Paula Cortejarena y D. Francisco Santana; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfaccion de los interesados.

Le Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 7 de Enero de 1880, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Higiene privada y pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, al, Presidente Don Sandalio de Pereda, y á los Vocales D. Cárlos Quijano, D. José de Letamendi, D. José Montero Rios, D. Francisco Mendez Alvaro, D. Valentin Palomino y.D. Rogelio Casas Batista; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los intere-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Maz drid 21 de Marzo de 1882.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vacante la catedra de Derecho político comparado de la Universidad Central; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M: el Rey (Q. D. G:) ha tenido á bien disponer que se anuncie antes por traslacion, conforme à las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1882. ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Exemos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el Negociado de Minas de este Ministerio vuelva à formar parte de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1882. ALBAREDA.

Sres. Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador Presidente de la Comision provincial de Madrid, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que

he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo seguido, en grado de apelacion, ante el Consejo de Estado, entre parter, de la una Mi Fiscal, en defensa de la Administración general de la Fetal de la Administración general de la Consejo de Estado. ral del Estado, apelante y demandante, y de la otra Don Ramon Lloret, apelado en rebeldía, sobre defraudacion del subsidio industrial:

Visto:

Vistas las actuaciones de primera instancia, de las cuales resulta:

Que en 1.º de Marzo de 1877, se constituyeron los delegados de la comprobacion administrativa en la relojería que D. Ramon Lloret tiene establecida en esta Córte y su calle de Hortaleza, núm. 48, y levantaron la oportuna acta de la que aparecia que en ella habia para la venta relojes de varias clases y algunas cadenas, manifestándose por el hijo del interesado, que hacia 10 años que su padre era dueño de dicha re'ojeria, y que no presentaba los recibos de contribucion por no tenerlos en su poder:

Que evacuando el informe que se le habia pedid o, expuso la Seccion administrativa que D. Ramon Lloret contribuia como compositor de relojes en la clase 6.ª Artes y Oficios; pero que como vendedor que era, debia figurar en la clase 4.ª de la tarifa 1.ª, por lo que propuso que se le considerase comprendido en el art. 170 del Regiamento, y se le formase expediente de defraudacion, á lo cual se accedió por la órden que en 9 de Abril de dicho año dictó el Jefe económico de esta provincia, procediéndose en su consecuencia en 1.º de Mayo siguiente á levantar nueva acta de comprobacion, de la que aparece que en la tienda de D. Ramon Lloret habia unos 30 relojes de plata para bolsillo y unos ocho de pared, y que aquel manutesto que si la Administracion creia que debia contribuir en estaba pronto a satisfacerlo:

Que de conformidad con el dictamen de la sección administrativa, se acordo en 47 de Mayo del referido apo que por equidad podía prescindirse del expediente de artista da de conformidad con el dictamen de la sección de conformidad con el clase, que le correspondiera, con dos años de antelacion:

Que en 30 del mismo mes, acudió ablefe económico, por ausencia de su paíre, D. Francisco Lioret alegando que em el dia anterior se le había presentado un Comissionado o include que la abonase la contribucion que corre de comprobacion, de la que aparece que en la tienda de

la prefension de que le abonase la contribucion que correspondia los dos años precedentes; que debia haber len ello error, porque su padre no éra más que compositor de relojes, en cuyo concepto, hastas ele habia rebajado por la Sindicatura del gremio 24 pesetas por lo poco que tre bajaba, y suplicando, que prévio informe de aquella, r eformase ó ampliase el oportuno expediente, suspendiér dose todo procedimiento miéntras se dictaba resolucion:

Que informada la anterior instancia por el Síndi co del gremio, propuso la Seccion correspondiente, y se acordó en 25 de Junio que, en vista del art. 159 del Regla mento, se diera cuenta a la Junta administrativa, y hecho así, se resolvió por esta, en sesion de 16 de Julio de 1877, que el

resolvió por esta, en sesion de 16 de Julio de 1877, que el industrial D. Ramon. Lloret se hallaba bien mat ciculado en la clase 7. tarifa 4. revocando en su virtud el acuerdo apelado de 9 de Abril de 1877. Que notificada esta resolución al interesado, se remitió el expediente a la Dirección general de Confirib uciones; y por orden de esta Centro, dedujo ante la Comisión, provincial de esta Certe demanda contencioso-administrativa el Oficial Letrado de 1a Administracion económica; y declarada procedente, que ampliada por el Fiscal de lo Contencioso con la pretensión de que se revoque la decisión de la Junta administrativa, y se considere y castique a Don Ramon Lloret como defraudador del subsidio industrial:

Que emplazado éste, contesto la demanda soli citándo se le absolviera de ella y se confirmase la resolucion impugnada, y rénunciada la prueba, se dictó en 14 de Agostó de 1880 la oportuna Sentencia, por la que se confirmó con efecto la resolucion que dicha Junta habia, pronunciado 48 de 1860 de 1877. do én 16 de Julio de 1877: Vistas las actuaciones contenciosas de segunda instan-

cia, de las quales aparece; Que notificada á las partes la anterior Sentencia, apeló

de ella el Fiscal de lo Contencioso, y admitido el recurso se remitió el pleito con las debidas citaciones al Consejo de Estado, donde se personó Mi Fiscal acusando la rebeldía á D. Ramon Lloret por no haber comparecido, la cual se tuvo por acusada, mandándose entregar los autos al representante de la Administracion para que mejorase el recurso, como lo ha verificado, pidiendo que se declare nulo todo lo actuado en via contenciosa en este litigio, por ser el asunto propio y de exclusiva competencia de la Administracion activa, quien lo resuelve por los trámites reglamentarios:

Visto el art. 171 del Reglamento de 30 de Mayo de 1873, por el que se dispone que los expedientes que se instruyan sobre defraudacion, constarán: primero, de las actuaciones practicadas en cualquiera de los de comprobacion administrativa, si por el resultado de ellas apareciese defraudacion, ó de la denuncia particular y de la órden en virtud de la cual se forma el expediente, sino hubiese precedido el de comprobacion administrativa; segundo, de la diligencia de reconocimiento de la casa, fábrica, establecimiento, etc., practicado por el funcionario público encargado de la formacion del expediente, prévios los requisitos establecidos en el capítulo anterior, en cuya diligencia se expresarán clara, explícita y detalladamente la profesion, industria, arte ú oficio de que se trate, ó los artículos que sean objeto de la venta y el modo habitual de expenderlos, ó los aparatos ú objetos imponibles, si la diligencia se refiere á establecimientos fabriles; tercero, de otra diligencia, en la que se hará constar lo que el interesado exponga en su defensa, ó que, requerido al efecto, renunció á usar de de este derecho, y cuarto, de los demás datos y antecedentes que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos que se trata de averiguar:

Visto el art. 159 del mismo Reglamento, por el que se determina que cuando el expediente tenga sólo por objeto comprobar la exacta clasificación de un industrial, se practicarán únicamente las actuaciones que conduzcan á fijar la naturaleza ó importancia de la industria de que se trate, pero se consignarán siempre las explicaciones que por escrito ó de palabra dé el interesado; y si resultare justificado que la clasificacion está mal hecha por error disculpable ó por duda racional, el Jefe de la Administracion económica, oyendo á la Seccion de Contribuciones y al Oficial Letrado, se limitará á determinar la tarifa, clase y concepto por que deba contribuir el industrial, á quien se notificará el acuerdo, en la forma prevenida en este Regla-

Visto el art. 160, segun el que, dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion del anterior acuerdo, podrá el interesado apelar ante la Junta administrativa de la provincia, observándose, en el caso de interponerse el recurso, lo prevenido sobre la presentacion y admision de éste en los artículos 115 y 116:

Visto el art. 161 del propio Reglamento, por el que se ordena, que la Junta administrativa, à la que se remitirà el expediente original, lo resolverá en un plazo que no exceda de ocho dias; que si la resolucion es confirmatoria del acuerdo apelado, no cabrá contra ella el recurso ulterior, y aquél se llevará inmediatamente á ejecucion; y si fuere revocatoria, ó en cualquier sentido se alterase lo resuelto por la Administracion, se remitirá el expediente á la Direccion general de Contribuciones, dentro de los cinco dias siguientes, quedando firme la resolucion que dicte el Ministerio de Hacienda á propuesta de la Direccion, y oyendo al Consejo de Estado, sin que contra ella proceda ningun recurso:

Considerando que si bien es cierto que este expediente adquirió el carácter de los de defraudacion, por virtud de la órden que en 9 de Abril de 1877 dictó el Jefe económico de la provincia, por consecuencia del acta de comprobacion levantada en 1.º de Marzo del mismo año, no lo es ménos que perdió aquella naturaleza desde el instante en que por equidad resolvió el 17 de Mayo siguiente que podia prescindirse del concepto de defraudacion, y que se matriculase à D. Ramon Lloret en la clase que le correspon-

diera, con dos años de antelacion:

Considerando que en confirmacion de esto hay además la i circunstancia de haberse omitido la diligencia que exige el citado núm. 3.º del art. 171 del Reglamento, y de la cu tal en manera alguna puede prescindirse en los expedi intes de defraudacion, porque constituye la garantía qu e se ofrece al interesado, de que aquellos no serán resue iltos sin oirle préviamente y escuchar las razones que discoulpen ó atenúen su responsabilidad:

Considerando que, por tanto, el expediente instruido á D. It iamon Lioret es y no puede menos de ser reputado come de mera comprobacion, con objeto de clasificar exact amente la industria que ejercia, y se halla incluido en el art. 159 del expresado Reglamento, puesto que el Jefe et conómico, en su acuerdo de 17 de Mayo ya referido. se lim itó á determinar la tarifa, clase y concepto por que debia c ontribuir:

Cons iderando que revocada por la Junta administrativa la revolucion del Jefe económico, sin haberse llegado á instruir em forma el expediente de defraudacion, no es posible cons iderar este acuerdo como absolutorio ó confirmatorio d'e una penalidad administrativa, que ni aun siquiera lleg ó á existir:

Conside rando que la Direccion general de Contribuciones carecia de facultades para resolver por sí sola, y debió con arreglo al art. 171 de dicho Reglamento concretarse à proponer lo que estimase pertinente, para que el Ministerio de Hacienda resolviese el asunto, oyendo an-

tes al Consejo de Estado:

Considerando que de todo lo expuesto resulta, que la cuestion de que se trata no ha podido ni debido ser objeto de contención, porque el acuerdo de la Junta referida constituye una resolucion dictada por la Administracion activa en el ejercicio de sus atribuciones, y contra la cual no existe recurso alguno, segun determina la última parte del citado art. 161;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asis- proposiciones que hicieren á los precios que tengan por conve-

tieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Servando Ruiz Gomez, D. Estéban Martinez, D. Estánislao Suarez Inclán, D. Augusto Amblard, Don Estéban Garrido, D. José Magaz, D. Juan Moreno Benitez, D. Francisco Javier Morán, D. Alvaro Gil Sanz y D. Pedro Sanchez Mora,

Vengo en declarar nulo y de ningun valor ni efecto todo lo actuado en via contenciosa en este expediente, y en su consecuencia en reponerlo al estado en que se hallaba á tiempo de ser resuelto por la Direccion general de Contribuciones, para que, de conformidad al art. 161 del Reglamento de subsidio industrial, proponga aquel Centro y acuerde el Ministerio de Hacienda, oyendo al Consejo de Estado, lo que sea procedente.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 26 de Enero de 1882.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA,

Subsecretaria.

Hallandose vacante una Relatoria en la Audiencia de Las Palmas, por haber sido nombrado Secretario de gobierno del mismo Tribunal D. Fernando Clavijo, que la servia; y debiendo proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el ar-tículo 523 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, y en la forma que determina el reglamento de 40 de Abril de 1874, los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas y dirigidas al Presidente de la Audiencia en la Secretaría de gobierno, en el término de 45 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE Madrid, debiendo empezar los ejercicios de oposicion el dia 6 de Junio próximo y verificarse ante la Sala de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo

Madrid 30 de Marzo de 1882 .- El Subsecretario, Pedro G. Marron.

Hallándose vacante una Relatoría en la Audiencia de Zaragoza, por haber sido nombrado Secretario de Sala del mismo Tribunal D. Gregorio Jordan y Cogolludo, que la servia; y debiendo proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 523 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas y dirigidas al Presidente de la Audiencia en la Secretaría de gobierno, en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE Madrid, debiendo empezar los ejercicios de oposicion el dia 20 de Mayo próximo y verificarse ante la Sala de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Real órden de 5 de Mayo

Madrid 30 de Marzo de 1882.-El Subsecretario, Pedro G. Marron.

Direction general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Reus, en la Audiencia de Barcelona, con la fianza de 1.750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-potecaria y regla 3.º del 263 del reglamento para su ejecucion, y Real decreto de 27 de Junio de 4879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de

esta convocatoria en la GACETA. Madrid 30 de Marzo de 1882.-El Director general, Feli-

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en esta Direccion general el 30 de Enero último para adquirir 4.000 millares de tabacos habanos á cuenta y perjuicio de D. Pedro Dorronsoro, contratista que fué de este servicio, se ha dispuesto por Real orden de 13 del corriente se proceda á nueva subasta bajo las mismas bases que la anterior.

En su consecuencia los licitadores tendrán presentes las

reglas siguientes:

ciano R. de Arellano.

1. El acto se verificará en esta Direccion general el dia 25 de Mayo próximo, de una y media á dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID

del 7 de Diciembre del año anterior.

2. Los 4.000 millares que se contratan han de ser precisamente y en todas sus clases confeccionados con capa y tripa de tabaco hoja habana Vuelta Abajo, sano, ardedor, fresco, fino, aromático, de buena calidad y de perfecta y esmerada elaboracion á tripa abierta.

3. Las entregas se verificarán en la Fábrica de Tabacos de esta Corte en las épocas y proporciones siguientes:

500 millares en Setiembre de 1882.

500 idem en Octubre de 4882. idem en Noviembre de 1882.

750 idem en Diciembre de 4882. 750 idem en Enero de 4883. 750 idem en Febrero de 4883.

4.000

4.4 Los licitadores entregarán durante el período de admision y en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las niente, y la adjudicación provisional del servicio se hará en favor de la que entre ellas resulte más beneficiosa, sin perjui-

cio de la resolucion superior.

5. El depósito de garantía de cada proposicion consistirá en 50.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en valores públicos á los tipos establecidos, y el definitivo de la fianza en el 6 por 400 del importe total del suministro.

6.ª El pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MA-DRID del dia antes citado se halla tambien de manifiesto en esta

Direccion general.

Madrid 28 de Marzo de 4882. — El Director general, J. García de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para los dias 1.º y 3 del próximo Abril, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Dia 1.º

Billetes hipotecarios de Cuba, primer trimestre de 1882, carpetas números 1 al 36, todas las presentadas hasta hoy.

Dia 3.

Carreteras de Marzo, vencimiento de 1.º de Abril de 1882. número i, única presentada.

Idem de Abril, anualidad de 1882 (nueve meses), números 4

al 9, todas las presentadas.

Idem de Agosto, anualidad de 1882 (cuatro meses), núme-

Madrid 30 de Marzo de 1882.—El Director general, Ramon

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado que desde 1.º de Abril inmediato se pongan en circulacion billetes de 25 pesetas de la emision de 1.º de Enero de 1875.

Madrid 30 de Marzo de 1882.—El Secretario, Juan de Mo-

rales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafes.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la estacion de Caudete (Albacete), en el ferro-carril de Alicante, y Jumilla, pasanda por Yecla (Murcia).

1.º El contratista se obliga à conducir en carruaje y dia-riamente de ida y vuelta desde la estacion férrea de Caudete à Jumilla por Yecla toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2. La distancia de 44 kilómetros que comprende esta con-

duccion debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debida-mente pagara el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se ori-

ginen al Estado. 4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Murcia y Albacete, y los carruajes necesarios con almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocu-

pen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y de-

7. El tipo máximo para la licitacion será el de 4.000 pesetas anuales.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se sa-tisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Murcia ó Albacete.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despídiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion ge-

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene à continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion

12. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterio-

ridad se dictaren sobre el particular.

43. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos ex-

tremos resulten equivocados en más ó en ménos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes, y que siempre será la de la provincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del contratista, ó unida al expediente del Go-

45. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

47. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Albacete, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles y Alcaldes de Caudete y Yecla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Abril próximo, á la una de la tar-de, y en el local que respectivamente señalen dichas Autori-

49. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir préviamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 400 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó á las disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real órden-circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse he-cho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion de docu-

mento que lo acredite.

21. Los plieges con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

«D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde la estacion de Caudete à Jumilla y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

23. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que deter-mina la circular del mismo centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que

hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Madrid 22 de Marzo de 1882.—El Director general, Cándido Martinez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del Administrativo de la Universidad Central, la cátedra de Derecho político comparado, dotada con 4.500 pesetas que, segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al cencurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que descen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dieha cátedra los Profesores numerarios de la misma Seccion que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el titulo de Doctor y el profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes à esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la en-señanza, lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente. Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respecti-vas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso

Madrid 22 de Marzo de 1882.-El Director general, J. F.

Direccion general de Obras públicas.

Personal facultativo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre último, y para que los aspirantes á ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas que en ella y en la de 21 del corriente se mencionan, puedan verificar el examen de uno ó más grupos de las materias que constituyen dicha carrera,

1.° El concurso que, con arreglo á lo preceptuado en la Real órden de 10 de Abril de 1880, habrá de celebrarse en el próximo mes de Abril, dará principio el 24 del mismo, es decir, que en dicho dia darán comienzo los exámenes con arreglo al programa aprobado por S. M., y que se publicó en la GACETA DE MADRID del dia 26 de Abril de 1880.

2.° Los aspirantes á ser examinados del constante de la constante de constante de

Los aspirantes á ser examinados deberán presentar sus solicitudes en este Centro directivo hasta el 15 del próximo Abril, expresando en las mismas el número de grupos de que quieren examinarse, y acompañando la partida de bautismo, una certificacion expedida por tres facultativos, en la que conste que el interesado es de complexion robusta, careciendo de todo defecto físico que le impida el buen desempeño de su cargo, y cuantos documentos creyese conducentes á hacer constar los servicios que haya prestado y los méritos que tenga contraidos.

3.º El Tribunal ante el cual deberán verificarse los exámenes lo compondrán D. Francisco Martinez Echevarria, Ingeniero-Jefe de Caminos, Canales y Puertos, como Presidente; y como Vocales los Ingenieros-Jefes D. Antonio Arévalo y Don Enrique Ulierte, y los Ingenieros primeros D. Serafin Freart y D. Gregorio Alonso Grimaldi, desempeñando este último las

funciones de Secretario.

Queda autorizado el Tribunal de exámen para distribuir de la manera que crea más conveniente las materias que constituyen cada grupo en los ejercicios de que habla la ya citada soberana disposicion de 10 de Abril de 1880; debiendo los aspirantes, para obtener la calificación de aprobado, responder satisfactoriamente á cuantas preguntas se les dirijan, con sujecion al programa que se publicó en la GACETA del 26 de Abril del mismo año.

Y 5.º El Tribunal de exámen, por medio de su Presidente, anunciará con la debida anticipacion los dias y horas en que deberá verificarse eda ejercicio, estando facultado para llevar á cabo las operaciones preliminares de aquellos actos en la forma que crea más oportuna; debiendo remitir á esta Direccion general, á los ocho dias de haber tenido lugar los exámenes de todos los aspirantes, la nota de calificacion de los mismos, de-signando el órden en que provisionalmente deberán ser colocados en la escala los que resulten aprobados.

Madrid 28 de Marzo de 1882.—El Director general, José

REALES ÓRDENES QUE SE CITAN.

Exemo. Sr.: Vistos los dictámenes emitidos por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y el Tribunal de exámenes nombrado por órden de 22 de Abril de 1878 para llevar á cabo el de los aspirantes á Ayudantes cuartos de Obras públicas en aquella época; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Direccion general, se ha disnado resolver lo siguiente:

4.º Todas las plazas que existen vacantes de Ayudantes cuartos de Obras públicas, y las que en adelante vacaren se proveeran única y exclusivamente por medio de concursos periódicos celebrados en la forma y con las condiciones que á continuacion se expresan.

2. Los aspirantes á ingreso en el personal facultativo subalterno de Obras públicas habrán de ser de complexion robusta, y no tener defecto físico alguno que les impida el buen desempeño de su cargo. Cualquiera que sea la edad de los aspirantes al presentarse á exámen, no podrán obtener el título de Ayudantes cuartos sino despues de cumplida la edad de 20 años y antes de llegar á los 35, ó si sirviesen ó hubiesen servido al Estado en el ramo de Obras públicas á la de 40.

3.º Los aspirantes presentarás

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes para entrar en el concúrso á la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, acompañando los documentos necesarios que justifiquen las condiciones antes indicadas, y los conocimientos y servicios que estimaren oportuno alcgar, debiendo estas dos ultimas circunstancias ser tomadas convenientemente en cuen-

ta por el Tribunal de examenes. Los conocimientos que se exigirán á los aspirantes á las plazas de Ayudantes cuartos se dividirán en los tres grupos si-

I. Escritura, Aritmética, Algebra elemental, Geometría elemental y Nociones de Trigonometria rectilinea.

11. Dibujo lineal, Elementos de Topografía y Nociones de Geometría descriptiva, de Stereotomía, de Mecánica y de Aforos

Y III. Dibujo topográfico, Nociones de Estabilidad de las construcciones, Elementos de construccion, Nociones de los caminos ordinarios y de la vía de los caminos de hierro, Definiciones de Puertos y de Faros, Reglamento del servicio de Obras públicas y ejercicios prácticos de levantamiento de planos, re-planteo de una obra de fábrica, despiezo de un muro y cubica-

ciones del movimiento de tierras. 5.º Todos los años se celebrarán dos concursos, uno en el mes de Abril y otro en el mes de Octubre (excepcion hecha del

año actual, en que el primer concurso tendrá efecto en el mes de Junio), y en ambos se examinarán sucesivamente de los tres grupos de materias que componen la totalidad del programa, dividiendo las de cada unojen dos ejercicios orales, y uno de Escritura ó Dibujo.

6.º Los aspirantes podrán examinarse en cada concurso de uno, dos ó tres grupos de materias de que se compone el programa; pero no se les permitirá examinarse del segundo, sin haber sido aprobados en el primero, ni del tercero sin haberlo sido en el segundo. Los que fueren desaprobados dos veces en un mismo grupo, perderán el derecho de presentarse de nuevo

7.º Los que fueren aprobados en cualquiera de los primeros grupos obtendrán una certificación del Tribunal de exámenes en que así se declare, la cual les servirá de justificante al presentarse en el concurso inmediato á ser examinados de otro grupo superior. Los que lo fueran en el tercer grupe, obtendrán, si hay suficiente número de vacantes y reunen los requisitos de: edad marcados anteriormente, colocacion inmediata en el ser-

vicio de Obras públicas; y si no, el derecho de ocupar las primeras que ocurran, por el órden en que hayan sido calificados por el Tribunal, con arreglo al resultado del examen del tercer grupo de materias, quedando desde que obtuvieren dicha colocacion sujetos á las prescripciones del Reglamento del personal facultativo subalterno, y demás disposiciones vigentes.

8.º Los que obtengan colocacion al servicio del Estado permanecerán durante un año con el carácter de Ayudantes en prácticas, disfrutando el sueldo ó indemnizaciones asignados à los Ayundantes cuartos; y únicamente despues de trascurri-do dicho plazo y obtenido del Ingeniero-Jefe à cuyas órdenes hayan servido, la correspondiente certificacion de buen comportamiento bajo todos conceptos, en la misma forma que cuando existia la Escuela, se les expedirá el título de tales Ayudantes cuartos de Obras públicas, é ingresarán definitivate en el personal facultativo subalterno, por el órden que designe el Tribunal que los examinó del último grupo de materias, con presencia de dicha certificacion y en vista del resultado de los exámenes.

9. Los aspirantes que se presenten á los concursos se sujetarán en el examen al programa de materias aprobado por S. M.,

y que es adjunto.

10. El Tribunal ante el cual han de verificarse los exámenes se compondrá de uno de los Ingenieros-J efes de primera clase que se hallen al frente de los servicios activos de Madrid, como Presidente; y como Vocales, de tres Jefes de primera ó segunda clase que tengan residencia tambien en esta Corte, y de un Profesor de la Escuela de Ingenieros. Todos deberán ser nombrados para cada concurso por esta Direccion general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1880.—LASALA.—Sr. Director general de Obras públicos Companio T. Minos. blicas, Comercio y Minas.

Exemo. Sr.: Vista la instancia de D. Ricardo Prat y Balada solicitando que se le permita examinarse de nuevo en la convocatoria que se ha de anunciar en el mes de Abril próximo para cubrir plazas de Ayudantes de Obras públicas, de las asignaturas de primero y segundo grupo de materias que constituyen el programa de la indicada carrera, fundándose en que la Real orden de Abril de 1880 sólo privaba del derecho de volver á examinarse á los que hubieran sido reprobados dos veces en los exámenes de un mismo grupo de asignatura. Resultando que la soberana disposicion de 18 de Octubre

próximo pasado al suspender las nuevas convocatorias para el ingreso de Ayudantes de Obras públicas, teniendo en cuenta el gran número de Aspirantes presentados, reservó su derecho á continuar su carrera á los que ya hubieran sido aprobados en cualquiera de los grupos de asignaturas que constituyen el pro-

Considerando que los aspirantes no aprobados en el concurso último de Octubre, al cual acudieron al amparo de la citada Real órden de 10 de Abril de 1880, ven hoy defraudadas sus esperanzas por la mencionada de 18 de Octubre del año próximo pasado, que les priva de la facultad concedida por la primera Real disposicion de presentarse dos veces á exámen de un mismo grupo, en cuyo caso se encuentran igualmente los que por enfermedad ú otras causas no pudieron presentarse á sufrirlo en la última convocatoria:

Considerando que los perjuicios que pudieran originarse á los interesados colocados en tal situación pueden evitarse sin producir ninguno al Estado, ántes bien con la ventaja para el mismo de tener a su disposición, cuando la necesidad lo reclame, cierto número de individuos con la suficiente capacidad

para prestar los servicios especiales encomendados al Cuerpo subalterno de Obras públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Ricardo Prat y Balada, y hacer extensiva esta gracia á todos los Aspirantes que se encuentran en idénticas cirquestancias; regalviendo en su encoerciante. cunstancias; resolviendo, en su consecuencia, que en las convocatorias próximas de los meses de Abril y Octubre de este año sean admitidos á exámen todos los que autorizados para verificario en la de Octubre del año pasado fueron reprobados en cualquiera de los grupos por primera vez, ó en iguales condi-ciones dejaron de presentarse á sufrir el correspondiente exámen; en la inteligencia de que dicha gracia se les concede con sujecion à las siguientes prescripciones:

Primera. Que los comprendidos en ella deberán solicitar su admision á exámen en el plazo fijado en las respectivas con-

Que habrán de ser aprobados en todas las materias que constituyen la carrera precisamente en los concursos de Abril y Octubre de este año.

Y tercera. Que bajo ningun concepto ni por ningun pretexto se les ha de otorgar nueva gracia á los que no fuesen aprobados en todas ellas.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y de-más efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Obras pú-

Exemo. Sr.: El crecido número de Aspirantes que han sido autorizados para presentarse á los concursos de ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, permite esperar que los exámenes, que en la actualidad se están verificando. ofrezean un contingente respetable de aprobados en todas las materias que constituyen el programa de la carrera; y como además esos mismos exámenes y los verificados anteriormente han de dar otro número, tambien respetable, de aprobados en uno ó dos grupos de asignaturas, no es aventurado suponer que cuando estos últimos completen sus estudios, podrán cubrirse las vacantes que existan en el expresado Cuerpo, y que quedarán sin colocacion algunos de los Aspirantes aprobados.

Tal estado de cosas exige que no se anuncien ya nuevos concursos para el ingreso en la expresada carrera; pero como es necesario respetar los derechos adquiridos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

4. Que el concurso de ingreso en el Cuerpo auxiliar facul-tativo de Obras públicas que dió principio en 4.º del corriente, sea el último que por ahora se verifique.

Que à los Aspirantes que en dicho concurso ó en otros anteriores hayan sido aprobados de uno ó dos grupos de las materias que constituyen el programa de la carrera, se les re-serve el derecho de examinarse de las asignaturas que les falte probar para completarla, en los que sólo con ese objeto se verificarán en los meses de Abril y Octubre del año próximo, reconociéndose igual derecho extensivo á todas las materias del expresado programa á los actuales Ayudantes temporeros de Obras públicas; pero entendiéndose que unos y otros perderán los que tienen adquiridos, si en dichos concursos no logran terminar la carrera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-más efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1982.—Albareda.—Sr. Director general de Obras pú-

-	٠.
5	
9	
ε	
*	
ન્ફ	
A de aye	
Z	
9	
3	
<	
3	
*	
~3	
3	
8	
·2	
۲.	
7	
1	
r.	
×	
5	
3	
Ø	
24	
7/2	
4	
<u>=</u>	
=	
ب	
•	
2	
52	
2	٠
Z	
<	
5	
迢	
4	
ā	
32	
DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS.	
Œ	
Ω	
5	
E	
4	
-	
5	
<u> </u>	
囯	
್ತ	
靂	
157	
Z	
NCLUYE BL ESCALAFON DE S	
٠,٦	
္	
	

'n			iana (a second or the second of the	_
		CONDECORACIONES.		Luisa. Luisa. Luisa.	
		HONORES Y COND		Cruz de María Isabel Luisa. Cruz de María Isabel Luisa. Cruz de María Isabel Luisa. """" """" """ """ """ """ """	
	SERVICIO	á que están afectos.		D. Felipe Mata. D. Melchor Soca y Mariné provincial de la Coruña. D. Rafael Beltran de Lis. C. C. I de Manresa à Berga I de Manresa à Berga. L' L' L' L' L' L' L' L' L' L	Guadalajara.
	SITUACION	en que se encuentran.		vicio del Estado. vicio de particular vicio de particular vicio de particular vicio del Estado vicio de particular vicio de particular vicio de particular vicio de particular vicio de Bestado vicio del Estado	Jdem
		Cuerpo.	Айо.	48688888888888888888888888888888888888	4879
		Del Ingreso én el Cue	Mes.	Marzo. Idem	Idem
40200	FECHA	_	. Dia.	000 400 000 0000 44000 1000 1000 1000 1	-
	FE	.0.	Año.	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	.1 484
, 6		Del nacimiento	. Mes.	Marzo. Marzo. Marzo. Marzo. Junio. Diciembre. Enero. Junio. Diciembre. Junio. Diciembre. Junio. Diciembre. Junio. Noviembre. Marzo. Febrero. Marzo. Febrero. Julio. Noviembre. Getubre. Marzo. Febrero. Julio. Noviembre. Mayo. Noviembre. Mayo. Marzo. Febrero. Mayo. Marzo. Febrero. Julio. Noviembre. Mayo. Julio. Octubre. Setiembre. Mayo. Mayo. Mayo. Mayo. Noviembre. Julio. Octubre. Julio. Getubre. Julio. Mayo. Febrero. Julio. Octubre. Julio. Mayo. Julio. Octubre. Julio. Mayo. Julio. Octubre. Julio. Mayo. Julio. Octubre. Julio. Octubre. Julio. Octubre. Julio. Mayo. Julio. Octubre. Julio. J	
			Dia.		₩
CONCLUIE BL DEVALUATION DE COMMENTANTES DE CENTRA L'EXECUTE	1 17 2	LECA.	Provincia	Navara Logroño Ciudad-Real Zamora Zamora Zamora Zamora Zamora Coruña Lugo Gerona Teruel Zaragoza Teruel Zaragoza Lerida Ciudad-Real Alicante Salamanca Teruel Zaragoza Alicante Barelona Salamanca Toledo Caragoza Toledo Zaragoza Alicante Baleares Segovia Alicante Baleares Zaragoza Lugo Lugo Lugo Lugo Madrid Avila Avila Avila Avila Lugo Madrid Avila Burgos Canarias Canarias Avila Avila Salamanca Alicante Baleares Segovia Alicante Baleares Segovia Alicante Baleares Segovia Alicante Caragoza Cuenca Zaragoza Cuenca	. Madrid
	A OTTEN A TA	NATURALEZA	Pueblo.	Lodosa. Avalos. Avalos. Almaden. Zamora Zamora Zamora Gerona. Lugo. Gerona. Gerri. Gerona. Alcoy. Salamanca. Alcoy. Salamanca. Pigueras. Alcoy. Cangayud. Alcon. Alcon. Alcante. Villarreal de la P. Lanteira. Hecho. Zaragoza. Argabieso. Villarreal de la P. Lanteira. Alcoy. Salamanca. Alcoy. Cangaval. Caragoza. Orihuela. Pullade Sanabria. Caragoza. Orihuela. Argabieso. Novelda. Orihuela. Argabieso. Argabieso. Argabieso. Orihuela. Argabieso. Argabieso. Argabieso. Cangaval. Caragoza. Calatayud. Muñotello. Argabieso. Calatayud. Muñotello. Caragoza. Salamanca. Colorinas. Calatayud. Calatayud. Muñotello. Argabieso. Colorinas. Calatayud. C	Madrid
		NOMBRES Y APELLIDOS.		98 D. José Rodriguez Lleta 98 D. José Rodriguez Lleta 99 D. José Rodriguez Leta 90 D. Pablo Lopez y Gonzalez 90 D. Andreśe Caldavilla Alvarez 91 D. Andreśe Caldavilla Alvarez 92 D. Andreśe Caldavilla Alvarez 93 D. Lenonio Arenales Placer 94 D. Parto Barriso Castellanos 95 D. José Radris Perez 96 D. Juste Barriso Castellanos 96 D. Radael Medina y Perez 97 D. Radael Medina y Perez 98 D. Radael Medina y Perez 99 D. Radael Wilaphan y Boehl 90 D. Radael Medina Perez 91 D. Juste Sturmino Santos Moreda 92 D. Antonio Moreno y Gonez 93 D. Antonio Moreno y Gonez 94 D. Juste Sturmino Santos Moreno 95 D. Antonio Moreno y Gonez 96 D. Antonio Moreno y Gonez 97 D. Antonio Moreno y Gonez 98 D. Antonio Moreno y Gonez 99 D. Antonio Moreno y Gonez 90 D. Antonio Moreno y Gonez 90 D. Antonio Moreno y Gonez 90 D. Antonio Moreno y Visiedo 91 D. José Lavrosa y Visiedo 92 D. Antonio Moreno y Visiedo 93 D. Antonio Bodrish Mendoza 94 D. José Lavrosa y Visiedo 95 D. Antonio Garcia y Lopez 96 D. Antonio Saltario Ballerdu 97 D. Antonio Saltario Santo y Alvarez 98 D. Losé Martin de la Hoz 99 D. Marino Balty y Romez 90 D. Marino Balty y Romez 90 D. Marino Garcia y Lopez 91 D. Marino Garcia y Lopez 91 D. Marino Garcia y Lopez 91 D. Marino Garcia y Lopez 92 D. Losé Martin de la Hoz 93 D. Marino Loraba y Beltran 94 D. Marino Local y Hernandez 95 D. José Martin de la Hoz 96 D. Seelro José Lopes Moreno 97 D. Reade o Ladron Olestes 98 D. José Maria Seina y Millana 99 D. José Maria Seina y Millana 90 D. José Maria Seina y Millana 90 D. José Maria Seina y Millana 90 D. José Maria Seina y Millana 91 D. José Maria Seina	D. Anselmo Ballon y Urquiza
		Námero.		2 - 8 - 8 - 8 - 8 - 8 - 8 - 8 - 8 - 8 -	183

	Cruz de María Isabel J	Cruz Roja del Mérito
Valladolid. Zaragoza. Soria. Huesea. Yalladolid. Yalladolid. Walladolid. Warcia. Castellon.	e Isabel II.	Caceres Guadalajara Guadalajara Guenca Cuenca Coruña Cáceres Cáceres Córdoba Córdoba Córdoba Cordoba Caceres Cordoba Cordoba Cordoba Cordoba Cordoba Caceres Cordoba Cantander Cordoba
		Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
4879 4879 4879 4879 4879 4879 4879 4879	1880 1881 1880 1880 1880 1880 1880 1881 1881 1881 1881 1881	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Enero Idem Idem Idem Idem Febrero Abril Idem Idem Idem	Setiembre. Octubre Idem	Octubre Octubre Idem
	84444 888884440	7 ° • • • • • • • • • • • • • • • • • •
48888 48888 48888 48888 48888 4884 4834 4834 4834 4834 4834 4834 4834 4834	4888 4888 4888 4888 4888 4888 4888 488	4838 4838 4838 4838 4838 4838 4838 4838
Junio Mayo Octubre Setiembre Marzo Abril Idem Octubre Marzo Arzin	Junio. Noviembre. Marzo. Noviembre. Agosto. Junio. Julio. Octubre. Abril. Enero. Febrero. Setiembre. Idem. Febrero. Mayo.	Abril. Setiembre. Octubre Noviembre. Mayo Setiembre Junio Julio Marzo Julio Marzo Julio Marzo Julio Marzi Berro Abril Enero Setiembre Abril Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Noviembre Julio Julio Julio
6 th 2 th 3 th 3 th 4 th 4 th 4 th 4 th 4 th 4		3.7 - 888.4204428488888 * * 88887 * 86860
Ciudad' Ri. Valladolid. Teruel Salamanca Huesca Zaragoza Valladolid Idem Toledo Valencia Valladolid.	Cuenca Madrid Idem Alicante Zamora Huesca Guipúzcoa. Leon Córdoba Zaragoza. Alicante. Córdoba. Granada.	Guppuzcoa. Murcia. Lugo Albacete. Zaragoza. Madrid. Cáceres. Madrid. Logroño. Zaragoza. Idem Toledo Córdoba Idem Córdoba Guenca Alicante. Santander. Guadalaj. Badajoz Badajoz Perugl
Ciudad-Real Tordesillas Blesa Salamanca Jaca Blebhite Rueda Valladolid. Santa Cruz del Ret Albaida. Robelaida	Camp, de Artoboy. Madrid. Aldem. Aspe. Toro. Jace. San Sebastian. Sahagun. Villalmanzo. Córdoba. Jabara. Alicante Baens. Loja. Sta. Cruz de la P.	Aujoudar Murcia St. de Silva (Poll). Albacete Epila Aldea del Fresno. Placencia Madrid Soto de Cameros. Zaragoza Porcuna Calzada de Oropesa Yeste Gabra Gabra Gabra Gabra Guriezo Trijueque Trijueque Torremayor Muros Muros Zaragoza Torrec.'de Alcaniz.
Antonio Galvez y Fernandez Pedro Fernandez Blanco Serafin Perez y Pastor Daniel Márcos y Mateo. José Prado Garos. Francisco Benito Radriguez Francisco Benito Radriguez José Plaza y García. Francisco Lloret y Bataller Francisco Lloret y Bataller Francisco Lloret y Portillo Vicente Pastor y Calafat		Mariano Gonzalez Lopez Mariano Gonzalez Lopez Santiago Bravo. Ramouel de Santo Domingo. Ramon de Montenegro. Raniano Gonzalez Mateo. Pascual Medrano. Pascual Medrano. Raniago de la Cámara. José Bravo y García de Tejada Blas Elias Rufino. Mariano Reverter Bartolomé Jurado y Gonzalez José Muñoz del Cerro. José María del Cerro. José María de la Cruz y Cano Rafael del Mármol y Quintero. José García y García. Juse García y García. Juse García y García. Juse García y García. Juse García y García. Juan Dominguez Rodriguez. Pedero Torrente. Pedero Torrente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 30.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.	
Santiago Bailén Bilbao Palencia Orense Puente-Genil Adra	Angel Scoane Petra Garcia Juan Rodriguez Isabel Herranz Camilo Autos Rafael Moyano Guillermo Peragato. Emilio Tapia	Olmos, 9. San Gregorio, 8, 4.° Santo Domingo, 11 y 13, 3.° Toledo, 39, confiteria. Sin señas. Monserrat, 17. Silva, 12, 2.° Carrera de San Jeró-	
Burdeos	Antonio Quintame. Rafael Gutierrez. Emilio Cotorelo Martinez. Celestino Zuche Manuela Ferreiro. Alférez Arca	nimo, 38. Sin señas. San Márcos, 20, 2.° Manzaña, 59, 2.° Prado, 40. Visitacion 4, 4.° Ausente:	

Madrid 30 de Marzo de 1882.-El Jefe del Gabinete central,

(Albertaleur Stronger Laborator de Marie

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Puebla de Guzman.

D. Juan Dominguez Rosa, Alcalde de esta villa.

Hago saber que declarada la vacante de la plaza de Médico municipal de este segundo distrito, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas de fondos municipales, para la asistencia médico-quirúrgica de enfermos pobres, se admitirán solicitudes hasta el 12 de Abril próximo para su provision en propiedad en uno de los Licenciados en Medicina y Cirugía que la soliciten; quedando el electo en el derecho de celebrar conciertos particulares con los vecinos pudientes. Puebla de Guzman 22 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan

D. Rosa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instacia.

FRECHILLA.

D. Inocencio Alvarez Helguera, Juez municipal de esta villa y encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes constituyentes la vinculacion fundada en la iglesia parroquial de San Facundo y Primitivo, en la villa de Cisneros, y con la pension de 25 misas, por D. Pedro de Zumárraga, Arcediano de la Catedral de San Francisco de Quito en las islas del Perú, en 12 de Mayo del año de 1722 por encargo que le confirió el Doctor D. Andrés Herrero, Canónigo que fué de dicha Santa Iglesia, y ante el Escribano de dicha ciudad, cuyos bienes se hallan situados en el término jurisdiccional de la villa de Cisneros, que se compraron con 4.000 pesos de plata que para el objeto dejó el fundador, llamando para su obtencion á D. Santiago y Doña Catalina Herrero en lo que importasen 3.000 pesos y de los 1.000 restantes á Doña Juana Mansilla Herrero; despues de estos á D. José Mansilla Herrero y sus hijos, y á su falta á D. Antonio Paton, quien en efecto la obtuvo y tomó posesion en 27 de Julio de 1727, le sucedió su nieta Isabel Avuela Paton en 2 de Noviembre de 1744, à ésta Felipa Ayuela Castro en 1765, y á la misma su hija Vicenta Suarez Ayuela, y por último, su hija Petra Fernandez de Tejerona. que tomó posesion en 23 de Febrero de 1820, y falleció en 25 de Setiembre último, mujer que fué de Antolin Humanes cuyo matrimonio tuvo por hija á Valentina Humanes que casó con José Andrés y falleció en 10 de Abril de 1866, y tuvieron por hija á Teresa Andrés Humanes, esposa de José Escudero Toledo, que ha promovido el juicio para que se declare inmediata sucesora del vínculo á la misma; en su virtud los que se crean con dicho derecho comparecerán en este Juzgado á deducirle en forma en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de los edictos en la Gaceta de Madrid, segun que así lo tengo acordado á instancia del expresado opositor en providencia del dia de ayer.

Dado en Frechilla á 17 de Marzo de 1882.—Licenciado Inocencio Alvarez Helguera.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital dictada en 23 del corriente en los autos ordinarios seguidos á instancia de D. Pedro Pastor y Landero con D. Estanislao Malingre sobre pago de 124.000 reales, por la presente se emplaza à D. Estanislao Malingre, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á personarse en forma en los referidos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1882,-Aprobado.-El Director general, E.

Madrid á 27 de Marzo de 1882.-V. B. -Carrasco.-El ac-X-1251 tuario, José Escribano.

MARCHENA.

D. Antonio Cañon y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado

de mi cargo y por ante el actuario que refrenda, se instruye causa criminal de oficio por robo en la Administracion de Rentas estancadas de esta villa, verificado en la noche del 23 del corriente, de metálico y efectos del timbre que á continuacion se expresan: 2.031 pesetas en monedas de plata de todas clases; 9.350 sellos de 45 cents. de peseta; 320 de 30 centimos de id.; y 144 de 75 cénts. de id.

En su consecuencia, pido y suplico á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan se averigüe el paradero del metálico y sellos robados, y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Marchena á 24 de Marzo de 1882.—Antonio Cañon y Alvarez.-Por mandado de S. S., José Salvajo García de Soria, Escribano.

NOTICIAS OFICIALES.

La Union.

COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS.

El Consejo de administracion convoca á junta general ordinaria de accionistas para el dia 30 del próximo Abril, á la una de la tarde, en la calle de Recoletos, núm. 43, cuarto prin-

Podrán asistir los que consten en el registro de la Sociedad como tenedores de 30 ó más acciones, con 60 dias de anticipa-cion al designado para la junta, y recojan en el domicilio social referido, ántes de las cinco de la tarde del dia anterior, la papeleta de ingreso con arreglo al art. 19 de los estatutos.

Los ausentes podrán ser representados en ella por otro accionista con derecho, haciendo constar por carta, en el domicilio social, 24 horas antes de la junta, segun el art. 18, el nombre de su representante, á quien da la autorizacion. Madrid 30 de Marzo de 1882.—El Director, E. Chao.

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Companía para celebrar junta general ordinaria el dia 17 de Abril, á las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, pasaje del Dormitorio de San Francisco, núm. 5, piso segundo. Para asistir á la sesion deberán depositarse préviamente 40 ó más acciones en las oficinas de la Sociedad desde el dia 28 de este mes al 8 de Abril próximo, ambos inclusive. Oche dias ántes del de la convocatoria estarán de manifiesto en diabas oficinas al balance del signajo finido y la lista de en dichas oficinas el balance del ejercicio finido y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Para el dia 18 de Abril, á las cuatro de la tarde, se convoca en el mismo local á los señores obligacionistas con el exclusivo objeto de elegir un Vocal de la Junta de gobierno; y siendo indispensable para concurrir el depósito prévio de 10 ó más obligaciones, se admitirán estos depósitos en la referida oficina en los dias antes expresados en que se admiten los de los señores

Barcelona 23 de Marzo de 1882. — Por el Canal de Urgel, el X-4232-4 Director, Domingo Cardenal.

Empresa del alumbrado de gas de San Sebastian. Balance de la misma formado el 31 de Diciembre de 1881.

Ptas. Cents.

A COULTIO	Tub. Gobas.
ACTIVO.	150 .000
Fábrica: por su valor	100.000
almacen, segun inventario, núm. 1. 25.015'32	
Por id. id.: en la fábrica, segun inven-	
tario núm. 2	
	35.073 [°] 84
Utiles, herramientas y efectos: por existencias,	
gerun inventario núm. 3	43.645'20
Terrenos de Morlans: por lo gastado en elles	47.648.60
Terrenos de Miratorres: por su valor	2.532'36
Carbon Cannel: por 235 toneladas existentes, á 57	43.395
pesetas Carbon: por 400 id. id., á 32 id	3.200
Cok: por 35 id. id., a 40 id	1.400
Bonos del Tesoro: por 249 de á 500 pesetas	124.500
Efectos en cartera: por resguardo de un bono amor-	
tizado	200
Administracion militar: per saldo á su cuenta	4.92567
Exemo. Ayuntamiento: por id. id	45.156.52
Varios deudores: por id. id	25.231 57
Caja: por exisneias en el Banco 50.000	
Idem: por id. en Secretaria 41.774'08	61.774'08
	01.114 00
	495.952 81
PASIVO.	
Acciones: por 640 que hay en circulacion	1 60.000
Fondo de reserva: por saldo	100.000
Florensa Hermanos, de Barcelona: por id	79'06
Efectos á pagar: por id	4.600'30
Ganancias y pérdidas: por id	234.273'45
a statut ta kanala a sa	495.952.81
	-200.004 OI

San Sebastian 31 de Diciembre de 1881.—S. E. ú O.—El Secretario Contador, Gregorio Manterola.—El Presidente, Manuel de Irazabal.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilógramo. ldem de cordero, á 4'46 pesetas el kilógramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilógramo. Jamon, de 2.50 á 4 pesetas el kilógramo. Pan, de 0'44 & 0'56 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilógramo. Judías, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilógramo. Judas, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilógramo.
Arroz, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilógramo.
Lentejas, de 0'60 à 0'70 pesetas el kilógramo.
Carbon vegetal, de 0'45 à 0'20 pesetas el kilógramo.
Idem mineral, de 0'08 à 0'40 pesetas el kilógramo.
Cok, de 0'07 à 0'08 pesetas el kilógramo.
Jabon, de 1 à 1'30 pesetas el kilógramo.
Patatas, de 0'42 à 0'20 pesetas el kilógramo.
Aceita de 1'40 à 4'30 pesetas el kilógramo. Aceite, de 140 á 130 pesetas el litro, y á 1350 el decálitro. Vino, de 078 á 084 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 075 á 080 pesetas el litro, y de 620 á 750 el cálitro. decálitro. Trigo (precio medio), á 29'57 pesetas el hectólitro.

Cebada (precio medio), á 17'26 pesetas el hectólitro. Reses degolladas. — Vacas, 177. —Corderos, 807.—Terne-

ras. 42.—Total, 1.026.

Su peso en kilógramos..... 44.263

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cinis.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cénis.
Toledo Segovia Norte Bilbao Aragon Valencia Mediodía.	1.334'7% 9.448'98 1.353'04 860'99 6.409'54	Correos	36·17 12.296·38 3.345·85

Madrid 30 de Marzo de 1882.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 30 de Marzo de 1882, comparada con la del dia anterior.

,	CAMBIO AL CONTADO.		
fondos públicos.	Dia 29.	Dia 30.	
Rozta perpétua al 3 por 400 interior	29'42	29'45-42 1[2-40-35 29'32 1[2-30-20-10 29'02 1[2-05	
no publicado	29'45	29'07 172	
á plazo.	29'60	29'55-45-47412	
- .		fin próx.	
no publicado.	29'55	29'lu fin próx.	
pequeños.	29/40	29'45-29 619	
Idem id. exterior	30'70	30'60-75	
pequeños.	30'90	39	
Douda amortizable al 2 por 100 interior	e 39 🔮 😁	swilliaksako Berlina eta ili.	
pequeños.		47 0[0	
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 560 pesetas, al 6 por 400	58'30	58'80-40-40-57'60	
Idem de 5.000 pesetas Títules provisionales de Deuda amorti-	58'40	57'45-50 2	
zable al 4 por 100	84'20	81'10-25-81 0 _[0 80'80-60-70-75	
no publicado	· p	80'60 p.	
pequesios.	81'50	81'25-80'80-81'20	
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba	100'50	100'50-60-45	
no publicado.	*	100 50	
Acciones del Banco de España	430 010	429 010	
ne publicado.	429 0j0	429 070-430 010	
Idem del Banco Hipotecario de España	×	,	
no publicado.	148 070	448 070 d.	
Idem del Banco Agrícola de España	×	' >	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

9	daño.	Beneficio.		DAÑO.	BENEVICIO.
Albacera Alcoy Aliganto	p.e.r.	478 478 478	Logroso Lores Lugo Malaga	per. 4/2 par.	4[4
Avila Badajoz Barcalona Bajar Bilbao	par.	ALTERNATION VALUE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	Murcia Orenso Oviedo Palma Mall.	par. par.	30 31 4 4 14
Nárgos Cáceres Cádiz Cartagova Castelion Ciudad-Roal.	par.	A CONTRACTOR STATE OF THE STATE	Pamplona Pontovedra. Reus Salamanca S. Sebastian. Santander	par. par. par. i(4 par.	为 · 京 · 书 · 克 · · · · · · · · · · · · · · · ·
Cordobs. Coruña. Cuenoa Forrol Gerona	473 par. par.	414	Sta. Gruz Tfe. Santiago Segovia Sevilla. Soria.		818 20 21 414
Gijon. Granada Guadalajara. Haro Guelva	par. 418 144 138		Tarragona Teruel Toledo Tudela Valencia	par.	6 [S % 4 [&
Exeson	par. par. par. par.		Valladolid Viso. Vitoria Zamora Zaragoza	par. par. 414	8 9 1 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8

Bolses extranjeras.

	PARIS 29 DE MARZO.		_
migos sapandes	a por 496 exterior	27 7 _[8,	•
	and de Care	505'00.	
mãos francesos	8 por 408	8345. 11740.	
Commission to	ingiana 4	401 414	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras, Lon tres 4-90 dias fecha, dins., 47'15. Paris, a 8 dias vista, fr., \$'92 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Marzo de 1882.

	ALTURA del	y humedae	TEMPERATURA humedad del aire.		aire.		
Horaz.	barómetro	TERMO	METRO.		442021	ESTADO	
era processa de menero accomo acco	reducida á 0° y en milmetros. Seco. Humede y clase del viento.		el viento.	del cielo.			
6 de la m 9 de la m 12 del dia 6 de la t 9 de la n	762'44 706'17 699'96	2:0 9:0 48:2 20:2 46:4 42:0	0·0 4·1 40·0 * 10·6 8·4 7·6	S S. O N. O	Galma. Brisa Idem Viento.	Idem.	
idem mi Temper: Idem id	atura máxir nima Diferencia atura máxir dentro de Diferencia	na al Sol una esfei	re, á la s , á dos m ra de cris	ombra etros de tal	la tierra	214 4/3 19/8 25/5 51/7	
tierra Idem mi	atura máxir vegetal ó la nima id Diferencia.	aborable.				. 32'6 . —1'2 . 33'8	
metro: Oscilacie Altura i	d del vier s) n barométr d., con resp	rica, id. (1 ecto á la	milímetro media a	os) nual, á l	las nuevo	. 298 . 6'2	
de la 1	noche n las última	• • • • • • •		••••••	• • • • • • •	0'9	

Despuchos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 30 de Marzo de 1882.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al ni- vel del mar en milimetros	centesi-	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado dol ciolo.	Kstade de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Pontevedra	759 7 760'2 759'4 760'0 762'0 762'6	40'6 40'6 14'0 40'4 20	N. N. O. N. O	Brisa Idem Calma. Idem	Casi cub.º Casi desp.º Casi cub.º. C.º, llov.². Llovizna Cubierto	
Oporto Lisboa (8 h.). Cáceres Badajoz	763'7 763' 9 760 '6	43.0 43.0 43.3 43.5	N. N. E.		Despejado. Idem	Agitada Tranq.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada	763'3 761'5 762'0 762'9	44'4 46'0 [15'0 44'2	E. S. E. S. O E N. O	Calma. Viento.	Idem Idem Idem Idem	Tranq.* Rizada.
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	762·4 763·0 762·0 761·3 761·1 760·1	46'4 47'0 42'2 45'0 44'8 42'0	S. E S. O S. O	Calma. Brisa. Idem Calma.	Idem Idem Idem Idem Idem Calinoso	Liana. Tranq.* Tranq.* Idem.
Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca	761'0 >> 757'1 761'2 762 1 760'8	4 6 9 9 8 7 6 0 4 0 0 4 3 0	N. O N. E	Brisa Calma. Idem Brisa	Despejado. Idem Idem Idem Idem Idem	20 20 20 20 20 20
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	761 '5 761 '8 762 9 763 '8	9 0 4 4 '3 4 3 '2 4 2 '0	N. O N	Idem Idem	Idem Idem Idem	39 30 30 30

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CON-SEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º-Real decreto declarando mal suscitada una competencia entablada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de aquella provincia; su fecha 20 de Febrero último.—Número 60.
Otro decidiendo á favor de la Administración una compe-

tencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Búrgos y el Gobernador de la misma provincia; su fecha 20 de Febrero último.—*Idem*.

Otro autorizando al Director general de Caballería para subarrendar por gestion directa el todo ó parte de 200 fanegas de tierra enclavadas en la dehesa de Moratalla que no son necesarias para el sostenimiento del ganado de la remonta de Córdoba; su fecha 26 de Febrero último.—Idem.

Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion del Estado de una demanda interpuesta por D. Ramon Lopez Abellas: y declarando firme y subsistente una Real órden de 1.º de Abril de 1880 expedida por el Ministerio de Fomento; su fecha 1.º de Diciembre de 1881.—*Idem*.

-Real decreto disponiendo se reunan las Córtes el dia 20 del actual mes de Marzo para continuar las sesiones suspendidas por Real decreto de 30 de Diciembre de 1881; su fecha 28 de Febrero último.—Núm. 61.

Otro admitiendo la dimision del cargo de Gobernador civil de Teruel D. Antonio Jimenez Flores; su fecha 26 de Febrero último.—Idem.

Otro nombrando Gobernador civil de Teruel & D. Ricardo Ayuso; su fecha 26 de Febrero último.—Idem. Otro llamando al servicio de las armas á 60.600 hombres

del sorteo del presente año; su fecha 27 de Febrero último.-Idem.

Estado general demostrativo del contingente con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente reemplazo; su fecha 28 de Febrero último.—Idem.

Resoluciones referentes à personal dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Enero último.-Idem. Relacion nominal de las condecoraciones concedidas por

decretos de 20 de Enero último.-Idem. Decreto-sentencia absolviendo à la Administracion de una demanda propuesta à nombre de D. Miguel Diaz Ulzurrun contra una Real órden de 13 de Noviembre de 1878; su fecha 10 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otro desestimando un recurso interpuesto por la Administracion general del Estado declarando firme en todas sus partes una sentencia del Consejo de Administracion de Filipinas sobre abono del importe de ciertas maderas por D. Gabino Velose; su fecha 1.º de Diciembre de 1881.—

En 3.—Real decreto disponiendo que el Brigadier D. Francisco Borrero y Limon cese en el cargo de Comandante general de Matanzas (isla de Cuba); su fecha 23 de Febrero

último.—Núm. 62. Otro nombrando Comandante general de Matanzas (isla de Cuba) al Brigadier D. Juan Manuel de Ibarreta y Ferrer; su fecha 23 de Febrero último.—Idem.

Otro concediendo al presupuesto de la Gobernación correspondiente al segundo semestre del año económico 4881-82 un crédito extraordinario con destino á los gastos que ocasionen las obras de la cárcel-modelo de esta Corte; su fecha 14 de Febrero último.—Idem.

Real órden disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento 400 ejemplares de la obra de D. Francisco Fer-nandez Bethencourt, titulada Nobiliario y Blason de Ca-narias; su fecha 46 de Febrero último.—Idem.

Decreto-sentencia declarando firme y consentida una sentencia del Consejo de Administracion de la isla de Puerto-Rico, apelada por Doña María del Pilar Pizarro; su fecha 10 de Diciembre de 1881.—Idem.

-Reales decretos nombrando Gobernadores de las provincias de la Coruña, Murcia y Jaen á D. Francisco de Paula Banquells, D. Joaquin Baeza y D. Ramon Serrano y Coello, respectivamente; sus fechas 28 de Febrero último.—Núm. 63.

Otros admitiendo la dimision del cargo de Gobernadores de las provincias de Alicante y Cuenca á D. Francisco Javier Sarmiento y D. Rafael Fernandez Neda respectivamente; sus fechas 28 de Febrero último.—Idem.

Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Ali-cante, Avila y Cuenca á D. Juan Lopez Somalo, D. Pela-yo Gonzalez de los Rios y D. Antonio Martin Quintana; sus fechas 28 de Febrero último.—Idem.

Otro admitiendo la dimision del cargo de Director general de Administracion civil de las Islas Filipinas á D. Daniel Moraza y Murguerza; su fecha 20 de Febrero último.

Otro nombrando Director general de Administracion civil de las Islas Filipinas à D. Manuel Gonzalez Llana; su fecha 20 de Febrero último.—Idem.

Real orden dando de baja en el Ejército al Comandante de infintario D. Cocina Bomen V. Zavo del Valle, su fe

infantería D. Cesáreo Remon y Zarco del Valle; su fecha 3 del actual. - Idem.

Otra disponiendo se haga la oportuna convocatoria para proveer por concurso la cátedra de dibujo general artistico vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona; su fecha 27 de Febrero último.—*Idem.*

Resoluciones dictadas por el Ministro de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan respecto á Títulos del Rei-

Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de una demanda propuesta à nombre de la Sociedad del Timbre; su fecha 10 de Diciembre de 1881.—Idem.

Circular Gjando las disposiciones convenientes para Ilevar à efecto las operaciones del reemplazo actual y la distribucion por armas de los 60.000 hombres llamados al servicio activo por Real decreto de 27 de Febrero úl-

timo; su fecha 3 del actual.—Num. 64. Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion gene-ral del Estado de una demanda interpuesta por la Diputacion provincial de Gerona, relativa á la caducidad de unos créditos; su fecha 10 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otro declarando nula y de ningun valor ni efecto una sentencia de la Comisión provincial de Cuenca relativa à pago y recargo de su cuota en la contribucion industrial de D. Francisco Javier Hoceja; su fecha 10 de Diciembre de 4881.—Idem.

En 6.—Real orden disponiendo que se habilite el puerto de Elanchove, en la provincia de Vizcaya, para desembarcar tablas, duelas, madera sin labrar, brea, alquitran y otros productos de la industria con documentación de la Aduana de Lequeitio; su fecha 40 de Enero último.—Núm. 65.

Otra disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento 34 ejemplares de la obra de D. Emilio Valverde y Alvarez Atlas geográfico descriptivo de la Península ibéri-ea, islas Balea es, Canarias y posesiones españolas de Ultramar; su fecha 25 de Febrero ultimo.—Idem.

Otra dictal ido las disposiciones convenientes para organizar la ins peccion de la enseñanza, teniendo en cuenta los crédit, s destinados á este servicio por la ley de Presupuestos; su fecha 4 del actual.—*Idem*.

Otra disponie ndo que por el Ministerio de Ultramar se proceda á otors ar en subasta pública celebrada simultáneamente en Ma drid y la Habana la concesion de varias lineas de ferro-carriles en la isla de Cuba; su fecha 3 del

Programa general à que ha de sujetarse el concurso ordice lebrará en 45 de Julio del año actual para el ingreso en la Academia de Artillería.—Idem.

En 7.—Real decreto no imbrando Director general de Aduanas á D. Juan Salvad or Herrando; su fecha 4 del actual.-Número 66.

Real orden disponier ido se habilite de cuarta clase el punto nombrado Bolag a en la provincia de Almería para el desembarque de car bones minerales, maquinaria y maderas; su fecha 4 de Febrero último.—Idem.

Otra nombrando Regis trador de la propiedad de Arenys de Mar á D. Rafael Cond e y Mateo; su fecha 24 de Febrero último.—Idem.

Otra fijando el número de individuos que han de componer el reemplazo actual para los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; su fech a 5 del actual.—Idem.

Otra desestimando una dem anda presentada en nombre de D. Santos Amézaga contra una Real orden del Ministerio de Fomento de 17 de Fe brero de 1881 que anuló lo actuado en el expediente par a la concesion minera Mari;

su fecha 11 de Febrero último.—Idem.
Otra disponiendo se saque á oposicion la cátedra de Patología general vacante en la Universidad de Barcelona;

su fecha 23 de Febrero último.—*Idem.*Otra id. id. la cátedra de Grabado en dulce vacante en

la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona; su

fecha 28 de Febrero último.—Idem. Otra dando las gracias á los Jueces del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada; su fecha 27 de Febrero ultimo.-Idem.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada per haber satisfeche los interesades los derechos establecidos, y las que han caducado por no haberlos satisfecho.—Idem.

Decreto-sentencia revocando una sentencia que en 22 de Diciembre de 4879 dictó la Comision provincial de Madrid declarando que D. José Arana no era defraudador del subsidio industrial; su fecha 40 de Diciembre de 1881.—Idem.

-Real orden disponiendo que no se exija el timbre móvil de 10 céntimos en los recibos que se expidan al hacer efectivas las letras de cambio ó pagarés en los mismos documentos; su fecha 45 de Febrero último.—Núm. 67.

Otra negando lo solicitado por la Comision provincial de Álava para que se declare exentos del servicio militar á los hijos de los individuos del Cuerpo de camineros y

miñones; su fecha 3 del actual.—*Idem*.

Real órden declarando, en virtud de una consulta hecha por la Comision provincial de Búrgos, que el artículo transitorio de la ley de Reclutamiento, inserta en la GACETA de 14 de Febrero último, por el que se determina la revision de exenciones, debe aplicarse en la próxima entrega de reclutas del actual reemplazo; su fecha 6 del

actual.—Núm. 68. En 10.—Real órden nombrando para el Registro de la propiedad de Villacarriedo à D. Enrique Balmaseda; su fecha 2 del actual.—Núm. 69.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instan-cia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se

expresan.—Idem. Real orden dando las gracias á los señores que han for mado el Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Aduanas; su fecha 20 de Febrero último.— Idem.

Otra prorogando hasta el dia 20 del actual el plazo señalado en la disposicion 1.º de la Real orden de 6 de Febrero próximo pasado para que las clases interesadas puedan reclamar las modificaciones que consideren de justicia introducir en el Reglamento y Tarifas de la contribucion industrial y de comercio al redactarse las definitivas; su fecha 9 del actual.—Idem.

Otra denegando una pretension de Vicente Pazos Brocos, quinte del reemplazo de 1866 por el cupo de Boqueijon, solicitando se le devuelvan las 2.000 pesetas con que redimió su suerte de soldado; su fecha 2 del actual.-

Otra aprobando una trasferencia del tranvía de Murcia á Lorca convenida entre la Sociedad Banco de Castilla y la de Crédito general de Ferro-carriles; su fecha 2 del

actual.—Idem. Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de una demanda interpuesta por el Presidente de la Sociedad minera Santa Margarita contra una Real orden de 11 de Octubre de 1878; su fecha 22 de Diciembre de 1881.

Otro id. id. de una demanda interpuesta á nombre de D. Pedro Bueno y Dorado; su fecha 22 de Diciembre de 1881.-Idem.

Otro dejando sin efecto una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 22 de Noviembre de 1878, reclamada por D. Čárlos María Brú, relativa á su puesto en el escalafon de Jueces de primera instancia de término; su fecha 22 de Diciembre de 1881.—Idem.

Real orden declarando desiertas las oposiciones á la plaza de Profesor de fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Leon; su fecha 4 del actual.—Núm. 70.

Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Enero último en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 28 de Febrero último.-Idem. Otra disponiendo se provea por concurso la cátedra de

Modelado y Vaciado de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña; su fecha 4 del actual.-Idem.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio público durante el mes de Febrero último.-Idem.

—Real decreto admitiendo la dimision del cargo de Vo-cal de la Junta especial para el fomento de la agricultura al Marqués de Monistrol; su fecha 11 del actual.—Número 71.

Otro promoviendo al empleo de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes á Don Luis Bengoechea, Ingeniero Jefe de primera clase; su

fecha 11 del actual.—Idem.

Real orden declarando improcedente una demanda interpuesta à nombre de D. Castor Viñes y Denu, relativa al abastecimiento de aguas potables del pueblo de Cornudella (Tarragona); su fecha 3 del actual .- Idem.

Otra concediendo autorizacion á los Sres. Varona, Maraña y Compañía para construir un muelle-embarcadero de carácter permanente en la márgen izquierda de la ria del Astillero (Santander); su fecha 3 del actual.—Idem. Otra anunciando á oposicion la cátedra de Historia uni-

versal vacante en la Universidad de Barcelona. - Idem. Otra resolviendo que el Ejército debe sufragar los gastos ó existencias de hospital que ocasionó Mariano Villar, soldado por el cupo de Mira (Cuenca); su fecha 9 de Febrero

último.—Idem. Programa para el ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor.—

En 13.—Real decreto declarando que no ha debido entablarse una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Palma de Mallorca y el Gobernador de las Baleares; su fecha 10 del actual.—Núm. 72.

Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Sevilla á D. Domingo Minoves; su fecha 11 del ac-

tual.—Idem.
Otro id. id. de id. de la provincia de Valladolid à D. Manuel Angel Vassiana; su fecha 11 del actual.—Idem. Real orden disponiendo que por el Ministerio de Fomento

se adquieran 100 ejemplares de la obra de D. Antonio Mallo Tratado elemental de materia farmaceutica vegetal; su fecha 27 de Febrero último.—Idem.

Otra aprobando una trasferencia que del ferro-carril de Alicante á Murcia hace D. Domingo Gallego y Compañía á favor de la Compañía de los ferro-carriles andaluces; su fecha 3 del actual.-Idem.

Otra disponiendo que el ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas se verifique siempre por la última clase de las en que está dividido, y programa de exámen á que habrán de sujetarse los aspirantes; su fecha 9 del actual.-Idem.

Programa para el ingreso de Alumnos en la Escuela naval flotante.—Idem.

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de primera instancia de Cazalla de la Sierra; su fecha 10 del actual.—Núm. 73. Otro indultando á Inocencio García de la Peña del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Búrgos; su fecha 13 del actual.—Idem.

Otros disponiendo pasen à la seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército los Brigadieres D. José de Jara y D. Eulogio de Albornoz; sus fechas 43 del actual.—Idem.

Otros nombrando Jefe de la segunda brigada de la divi-sion de caballeria del Ejército de Cataluña al Brigadier D. Joaquin Ahumada; Jefe de la tercera brigada al Bei-gadier D. Jo. & March y García, y Jefe de la tercera bri-gada de la segunda division al Brigadier D. Miguel Rodriguez Blanco; sus fechas 43 del actual.—Idem.

Otro disponiendo pase à la seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército el Brigadier D. Luis Vallejo y Alcedo; su fecha 13 del actual.—I'em.

Otro nombrando Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra al Brigadier D. Joaquin Rodriguez de Rivera; su fecha 43 del actual.—Idem.
Otro disponiendo que el Intendente de division D. Alejan-

dro de Silva pase á continuar sus servicios en la Direccion general de Administracion militar; su fecha 43 del actual.-Idem.

Otro autorizando al Museo de Artillería para que adquiera directamente de los Sres. L. Santter Lemonieur una máquina Gramme de iluminar; su fecha 43 del actual.

Real orden concediendo un terreno al Ayuntamiento de Villagarcía (Pontevedra) para establecer un mercado pú-

blico; su fecha 4 del actual.—Idem. Programa para la admision de alumnos en la Academia de Infantería en la próxima convocatoria.—Idem.

En 45.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Bilbao; su fecha 40 del actual.-Número 74.

Otro relevando del cargo de Intendente de Marina del Departamento de Ferrol al Intendente D. Leandro de Saralegui y Fernandez Nuñez; su fecha 13 del actual.-

Otro nombrando Intendente del Departamento de Ferrol al Intendente de Marina D. Manuel Gener y Lozano; su fecha 13 del actual. -Idem.

Otro disponiendo pase à la situacion de reserva el Intendente de Marina D. Leandro Saralegui; su fecha 13 del

actual.—Idem. Otro promoviendo al empleo de Intendente de Marina al Ordenador D. Manuel Gener y Lozano; su fecha 43 del

actual.—Idem. Otro id. id. de Ordenador de primera clase al Ordenador de Marina D. Rafael Martinez Illescas y Egea; su fecha 13 del actual.—Idem.

Otro rescindiendo la contrata celebrada en 17 de Febrero de 1880 con D. Antonio Tejeiro y Vazquez para la construccion de la línea de Pons á Puigcerdá, y se autoriza al Ministro de la Gobernacion para ejecutar estas obras

por Administracion; su fecha 14 del actual.—Idem. Real orden aprobando el pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse para la construcción, colocacion y explotacion de un cable telegráfico submarino entre Cádiz y la isla de Tenerife uniendo con ésta las de

Gran Canaria; su fecha 14 del actual.—Idem.

Pliego de condiciones para la subasta á que se refiere la anterior Real orden.—Idem.

Decreto—entencia absolviendo á la Administracion de una demanda presentada á nombre de D. Tomás Morales Diaz, arrendatario del portazgo de Arca-Real; su fecha 22 de Diciembre de 1881.—Idem.

Programa para la admision de alumnos en el curso prepa-

ratorio en la Academia de Ingenieros.—Idem. En 16.—Real órden aprobando la suspension de un acuerdo de la Diputacion provincial de Madrid, referente al modo de realizar el pago de unos terrenos para la construccion de un nuevo hospital; su fecha 6 del actual.—Núm. 75.

Otra otorgando à la Compañía del puerto de Aguilas la concesion de un ferro-carril, que partiendo de Aguilas se bifurque en puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca; su fecha 3 del ac-

Otra disponienco se provea por oposicion la clase de flauta, vacante en la Escuela Nacional de Música; su fecha 6 del actual.—Idem. Relacion de los ascensos reglamentarios y recompensas

otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan.-Idem. Programa para la admision de alumnos en la Academia

de Cabaliería.—Idem. En 17.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judi-cial una competencia suscitada entre el Gobernador de

Gerona y el Juez de primera instancia de Santa Coloma

de Farnés; su fecha 10 del actual.—Núm. 76.

Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Tomás
Díez Gomez por la Audiencia de Búrgos por la immediata de cadena perpétua; su fecha 13 del actual.—Idem.

Otros concediendo à los Ayuntamientos de Torreperogil y

de Palma de Mallorca el tratamiento de Ilustrisima y Excelencia respectivamente; sus feehas 14 del actual. Real orden disponiendo se señale á cada Direccion de Sa-

nidad marítima de cuarta clase la suma de 240 pesetas anuales como aumento del material; su fecha 10 del ac-Otra declarando monumento nacional histórico y artístico

la iglesia de Santa Engracia de Zaragoza; su fecha 4 del actual.—Idem. Relacion nominal de las condecoraciones concedidas por

decretos de 6 y 11 de Febrero último.—Idem. Programa para la admision de alumnes en la Academia

del Cuerpo Administrativo del Ejército; su fecha 13 del actual.—Idem. En 18.—Real de reto promoviendo al empleo de Intendente de

division, con destino al distrito militar de Búrgos, al Subintendente militar D. Juan Sales y Alvarez; su fecha 13 del actual.—Núm. 77.

Otro dando nueva organizacion à las Escuelas públicas de párvulos; su fecha 17 del actual.—Idem.
Otro disponiendo que los opositores à catedras de Universidado Instituto Escuelas públicas de Universidados Institutos Escuelas públicas públicas públicas de Universidados Institutos Escuelas públicas públicas de Universidados Institutos Escuelas públicas públicas de Universidados Institutos Escuelas públicas públicas de Escuelas públicas públicas públicas públicas de Escuelas públi

sidades, Institutos y Escuelas especiales y de Bellas Artes que hayan sido propuestos en primeros lugares de las ternas y no hubiesen obtenido el correspondiento nombramiento para las mismas, sean colocados en las vacantes de igual asignatura que ocurran en los establecimientos de la misma clase de enseñanza; su fecha 17 del actual.-Idem.

Otro disponiendo que la provision de cátedras y Escuelas en todos los grados de la enseñanza se hará mediante propuesta unipersonal, sea cualquiera el turno à que correspondan; su fecha 17 del actual.—Idem.

Otro proponiéndose realizar el proyecto de una Exposicion nacional de mineria, ántes metalúrgica, cerámica, eristalería y aguas minerales; su fecha 17 del actual.—

Real órden aprobando el proyecto y presupuesto de gastos formado por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Palencia para la extincion del insecto llamado vulgarmente lagarta, que invade parte de aquella provincia; su fecha 4 del actual.—Idem.

Otra disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento 200 ejemplares de la obra de D. Bernardo Rodriguez y Largo titulada La electricidad y sus aplicaciones; su fecha 6 del actual.—Idem.

Otra aprobando un proyecto y presupuesto de gastos para la repoblacion y mejora de la montaña de Covadonga (Oviedo); su fecha 8 del actual.—Idem.

Decreto-sentencia declarando improcedente un recurso interpuesto á nombre de la Diputacion provincial de Cádiz, relativo á una fundacion de D. Lorenzo Nicolás Ibañez; su fecha 28 de Diciembre de 1881.-Idem.

En 19.—Real decreto dando nueva organizacion al personal auxiliar facultativo de Minas; su fecha 17 del actual.— Número 78.

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Oviedo á D. José Valentin Argüelles; su fecha 17 del actual.—Idem.

Otro nombrando para la plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Francisco Milla y Beltran; su fecha 17 del actual.—Idem.

Otro autorizando la trasferencia de 2.500.000 pesetas al artículo 2.º del capitulo 23 del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, Reparacion de carreteras; su fe-

cha 17 del actual. - Idem.

Reales órdenes dando las gracias á los Jueces de Tribunales de oposiciones á las plazas de Auxiliares de Derecho de la Universidad de Salamanca y de la de Oviedo; sus fechas 11 del actual.—Idem.

Otra disponiendo se provean por concurso las cátedras de Latin y Castellano vacantes en los Institutos de Jaen y Zamora; las de Retórica y Poética, y de Psicología, Ló-gica y Filosofía moral del de Valladolid, y las de Matemáticas de los de Bilbao y Tarragona; su fecha 14 del actual.—Idem.

Circular ampliando el plazo para la presentacion de las Cartillas agricolas à que hace referencia la Real órden de 9 de Febrero último, hasta el 45 de Setiembre próximo; su fecha 17 del actual.—Idem.

Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Alaman contra dos providencias del Gobernador de Teruel; su fecha 11 del actual.—Idem.

Decreto-sentencia declarando nulo todo lo actuado por la Comision provincial de Cáceres, relativo á declarar no comprendida en los beneficios de colonia agrícola la finca denominada La Concha, de aquella provincia; su fecha 5 de Enero último.—Idem.

Otro dejando sin efecto una Real órden del Ministerio de Gracia y Justicia de 1.º de Marzo de 1879, por la cual se denegó cierta solicitud de varios individuos del Cabildo de la Iglesia prioral de las cuatro Ordenes militares en Ciudad-Real, sobre ingreso en las referidas Ordenes; su

fecha 19 de Enero último. Idem. Otro dejando sin efecto una Real órden del Ministerio de Ultramar de 25 de Marzo de 1879, por la cual se denegó lo solicitado por las menores hijas de D. Ramon Iglesias relativo á la confirmacion de la renuncia hecha por éste de Sagua la Grande (isla de Cuba); su fecha 12 de Enero último.—Idem. en favor de aquellas de un oficio de Escribano público

En 20.—Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Yerto y D. Pedro Tovar contra una providencia del Ayuntamiento de Badajoz; su fecha 11 del actual.—Núm. 79.

Otra disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento 150 ejemplares de la obra de D. José Moron titulada Manual de Arquivonomia; su fecha 6 del actual .-

Otra dando las gracias á los Jueces del Tribunal de oposi-ciones á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; su fecha 13 del actual.

En 21.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre conversion de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles; su fecha 20 del actual.—Núm. 80. Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley reformando algunas de las bases por que se rige el impuesto de con-

sumos; su fecha 20 del actual.—Idem. Proyecto de ley à que se refiere el anterior Real decreto.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre ejercicio de la libertad de imprenta.

Proyecto de ley de Imprenta.—Idem. Real decreto admitiendo la dimision del cargo de Director general de Obras públicas á D. Eusebio Page; su fecha 20 del actual.—Idem.

Otro nombrando Director general de Obras públicas á Don José Ferreras; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Circular disponiendo pasen á la reserva todos los individuos de tropa á quienes corresponda con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 10 de Enero de 1877; su fecha 20 del actual.—Idem.

Real orden aprobando el reglamento para la organizacion y servicio de los Torreros de faros de la isla de Puerto-Rico; su fecha 17 del actual.—*Idem*.

Reglamento à que se resiere la anterior Real orden; su se-

cha 17 del actual.—Idem. En 22.—Real decreto disponiendo que el Brigadier D. Rafael Hernandez de Alba pase à la seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 20 del actual.—Núm. 81.

Otro indultando de la pena que le fué impuesta por el Con-sejo Supremo de Guerra y Marina al Practicante de se-gunda clase de la Armada D. José Marselle y Aguilar;

su fecha 20 del actual.—Idem. Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de la Coruña á D. Pablo de Camacho; su fecha 20 del actual.-Idem.

Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que presente á las Córtes un proyecto de ley orgánica Provincial; su fecha 20 del actual.-Idem. Proyecto de ley Provincial.—Idem.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para presentar á las Córtes un proyecto de ley de Sanidad; su fecha 20 del actual.—Idem. Proyecto de ley de Sanidad civil.—Idem.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para presentar à las Córtes un proyecto de ley de orga-nizacion del Cuerpo de Correos; su fecha 20 del actual.—Idem.

Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—Idem.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre el establecimiento de la red telefónica; su fecha 20 del actual.—Idem.

Proyecto de ley á que se resiere el anterior Real decreto.—Idem.

Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes un proyecto de ley del Gobier-no general de la isla de Cuba; su fecha 20 del actual.—

Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—Idem.

En 23.—Real decreto autorizando al Director general de Arti-llería para que la fábrica de Trubia adquiera directamente de los Sres. Scheneider y Compañía del Creusot dos séries de tubos de acero para cañon de 25 centímetros; su fecha 21 del actual.—Núm. 82.

Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que presente á las Cortes un proyecto de ley de organizacion del Cuerpo de Administracion local; su fecha 20 del actual.—Idem.

Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—Idem.

Real orden declarando que no há lugar á resolver acerca de la suspension del Alcalde y del primer Regidor del Ayuntamiento de Hito decretada por el Gobernador de

Cuenca; su fecha 17 del actual.—Idem.
Circular disponiendo que las Comisiones provinciales se atengan, respecto de la sustitucion y recencion del servicio militar, a lo dispuesto en los artículos 482 y 183 del cap. 17 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; su fecha 21 del actual.—*Idem*.

Otro modificando el art. 33 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880; su fecha 21 del actual.—*Idem*.

Real orden aprobando una trasferencia de terrenos gana-

dos al mar con la construccion del muelle de San Beltran, á la Sociedad de ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona; su fecha 11 del actual.—Idem.

Otras nombrando los Tribunales de oposiciones á la cátedrá de Historia y Elementos de Derecho romano de la Universidad de Oviedo, y las de Agricultura de los Institutos de Cáceres, Cuenca, Huesca, Lérida, Lugo, Pontevedra, Tarragona y Toledo; sus fechas 13 del actual.-

Otra disponiendo que por la Direccion de Instruccion pública se publiquen las convocatorias á varias cátedras vacantes en la Universidad de la Habana; su fecha 16 del actual.—Idem.

Otra dando las gracias al Ayuntamiento de Mieres por su propósito de construir un nuevo edificio destinado á la Escuela de Capataces establecida en aquella villa; su fecha 16 del actual.—Idem

Decreto-sentencia absolviendo a la Administracion general

del Estado de una demanda interpuesta por D. Andrés Vivansan y Ribet; su fecha 12 de Enero de 1882.—Idem. Otro id. id. de id. de una demanda interpuesta á nombre de D. José Mari Castelló; su fecha 12 de Enero de 1882.-

Otro id. id. de id. de la demanda interpuesta á nombre de la Sociedad del Timbre; su fecha 19 de Enero de 1882.— Idem.

En 24.—Real decreto disponiendo que el Ministro de Estado presente á las Cortes un preyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para la ratificacion del Tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Francia el dia 6 de Febrero último; su fecha 20 del actual.—Núm. 83.

Proyecto de ley á que se reflere el anterior Real decreto.-

Reales decretos concediendo indulto de parte de la pena impuesta á D. Baldomero Suarez Llana y á D. José Mar-celo Gregorio García por las Audiencias de Oviedo y Sevilla respectivamente; sus fechas 20 del actual.—Idem.

Otro disponiendo que el domingo 16 del próximo mes de Abril se proceda à la eleccion de un Diputado à Córtes en el distrito de Carmona (Sevilla); su fecha 23 del actual.—Idem.

Real orden disponiendo que por el Ministerio de Fomento se adquieran 150 ejemplares de las Obras poéticas completos de D. Ventura Ruiz Aguilera; su fecha 6 del actual.—Idem.

Otra resolviendo una consulta del Sr. Obispo de Almería respecto al lugar que ha de ocupar el Delegado diocesano en las Juntas provinciales de Instrucción pública; su fecha 10 del actual.—Idem.

Otra disponiendo se anuncie por traslacion una de las cátedras de Historia y Elementos de Derecho romano de la Universidad de Valencia; su fecha 15 del actual — *Idem*.

Otra disponiendo se provea por concurso la cátedra de Latin y Castellano vacante en el Instituto de Toledo; su fecha 18 del actual.—Idem.

Otra disponiendo que se provean por oposicion dos plazas de Profesores auxiliares vacantes en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona; su fecha 20 del actual .- Idem.

Decreto-sentencia confirmando uno de 24 de Setiembre de 1880, relativo á la traslacion de varios Procuradores de la Audiencia de la Habana á la de Puerto-Rico; su fecha 25 de Enero de 1882.—Idem.

Otro declarando nulo todo lo actuado en virtud de la demanda interpuesta contra la Administracion general del Estado à nombre de D. Miguel Sangüesa y Beltran; su fecha 26 de Enero de 1882.—Idem.

En 25.—Real orden declarando de utilidad pública para la enseñanza la obra de D. Pedro Alcántara García titulada Educacion intuitiva y Lecciones de cosas; su fecha 9 del actual.-Num. 84.

Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta á nombre del Hospital de Santa Cruz de Barcelona; su fecha 26 de Enero de 1882.—Idem.

En 27.—Real decreto disponiendo que el dia 16 del próximo mes de Abril se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Lucena, provincia de Castellon.-Núm. 86.

En 28.—Real decreto indultando á D. Leopoldo Acosta y Moreno del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa por delito de injurias; su fecha 27 del actual.—Núm. 87,

Otro id. à Victorino Sicilia Merino del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Búrgos en causa

que le fue impuesta por la Audiencia de Burgos en causa por delito de lesiones; su fecha 27 del actual.—Idem. Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Mariscal de Campo D. Joaquin Sanchiz y Castillo; à los Brigadieres D. Enrique Martí y Domingo y D. Isidro Macanaz y Maldonado, y al Auditor general de Ejército D. Federico Cerrada y Martinez; su fecha 27 del actual—Idem. del actual.-Idem.

Otro promoviendo al empleo supernumerario de Auditor general de Ejército, con destino á la Auditoría general de la isla de Cuba, á D. Federico Morales Albo; su fe-

cha 27 del actual.—Idem. Otro concediendo indulto al Capitan de infanteria D. José Montaner é Iraola de la pena de ser dado de baja defini-va en el Ejército que le fué impuesta por Consejo de guerra; su fecha 27 del actual.-Idem.

Otro disponiendo que el dia 23 del próximo Abril se proceda à la eleccion de un Biputado à Cortes en el distrito de Huéscar (Granada); su fecha 27 del actual.—Idem. En 29.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion

una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de aquella capital; su fecha 20 del actual.—Núm. 88.

Otro disponiendo que el dia 20 del próximo Abril se pro-ceda à la elección de un Senador por los representantes de las Sociedades económicas de la region de Madrid; su fecha 28 del actual.—Idem.

Otro disponiendo se proceda á la eleccion de un Senador por los representantes de la Real Academia de la Histo-

ria; su fecha 28 del actual.—Idem.

Otro disponiendo que el dia 23 del próximo Abril se proceda á la eleccion parcial de un Senador por la Diputacion provincial y Compromisarios de los distritos municipales de la provincia de Castellon; su fecha 28 del actual.—Idem.

Otro disponiendo se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Vega-Baja (Puerto-Rico); su fecha 27 del actual.-Idem.

Circular fijando reglas para la formacion de expedientes.
y modo de hacer los reintegros de los desfalcos y quiebras que puedan ocurrir en las Cajas de los cuerpos del Ejército; su fecha 28 del actual.—Idem.

Relacion de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas

que se expresan.—Idem. Real órden concediendo autorizacion á D. Manuel Juvert y Marqués para construir una casa en la costa marítima de Parafrugell (Gerona); su fecha 11 del actual.-Idem.

Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion general de la demanda interpuesta por D. Salvador Lopez Orozco relativa al premio de investigacion de un censo; su fecha 26 de Enero de 1882.—Idem.

En 30.—Real decreto declarando que no ha debido susci-

tarse una competencia entablada entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de primera instancia de Priego; su fecha 29 del actual.—Núm. 89.

Real orden disponiendo que se proceda á nueva eleccion de cargos en el Ayuntamiendo de Peraleda de San Roman (Caceres); su fecha 27 del actual.—Idem.

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil concedidos en virtud de Reules decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion durante el mes de Febrero último; su fecha 23 del actual.—Idem.

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero último en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 23 del actual.—Idem.
Decreto-sentencia dejando sin efecto una Real órden de 49

de Junio de 1879 impugnada en una demanda interpuesta por D. Lorenzo Martinez Fernandez; su fecha 26 de Enero de 1882.—Idem. Otro desestimando un recurso de apelacion interpuesto por

D. Regino Rodriguez Barderas sobre revocacion de una sentencia de la Comision provincial de Avila; su fecha 26 de Enero de 1882.—Idem. En 31.—Real decreto suprimiendo algunas plazas de Jefes en

el Cuerpo de Carabineros y creando otras de Oficiales; su fecha 29 del actual.—Núm. 90. Otro concediendo honores de Jefe superior de Administra-

cion, libre de gastos, á D. José Batlle y Hernandez; su fecha 48 del actual.—Idem.
Real órden disponiendo vuelva á encargarse de la Direccion

general de Beneficencia y Sanidad D. Leandro Rubio; su fecha 30 del actual.—*Idem*. Otras dando las gracias á los señores que han formado los

Tribunales de oposiciones á las cátedras de Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y de la de Higiene privada y pública de la Universidad de Zaragoza; sus fechas 21 del actual.—

Otra disponiendo se anuncie por traslaccion la cátedra de Derecho político comparado, vacante, en la Universidad Central; su fecha 22 del actual.-Idem.

Decreto-sentencia declarando nulo y de ningun valor ni efecto todo lo actuado en via contranciosa en un expediente promovido por D. Ramon Lloret, relativo á defraudacion del subsidio industrial; su fecha 26 de Enero

Anuncios.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de vente, en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	FESSIAS.
Primera clase	30
Segunda id	15
Tercera id	12:50
	Section 1985

SANTOS DEL DIA.

Los Dolores de Nuestra Señora, y Santa Balbina, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de la Pasion.